



CIENCIAS
SOCIALES

CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES (CAACS)

LINEAMIENTOS DEL CAACS PARA EXIMIR DEL GRADO DE DOCTOR PARA INGRESAR O SER PROMOVIDO AL NIVEL “C” DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICA O TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico (EPA) de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de abril de 2025, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 13, para ingresar o ser promovido al nivel “C” de la Categoría de Técnica o Técnico Académico titular:

“b) En casos excepcionales, si la preparación, conocimiento o habilidades de una persona en un área técnica o especializada lo amerita, podrá acceder a este nivel sin el grado de doctor, siempre y cuando cuente con la opinión favorable del consejo académico de área correspondiente” (EPA, 2025).

Para tal efecto, la Comisión Permanente de Personal Académico y el Pleno del CAACS, emitieron los siguientes Lineamientos.

LINEAMIENTOS

1. Con el propósito de que el CAACS cuente con los elementos suficientes para emitir una opinión sobre el no cumplir con el requisito de contar con el grado de doctor para acceder al nivel “C” de la Categoría de Técnica o Técnico.
 - o La recomendación de la Comisión Dictaminadora para eximir el requisito de grado de doctor al académico que ingresa o se promueve.
 - o El acuerdo del Consejo Técnico justificado en el que solicita al CAACS la opinión correspondiente y
 - o El expediente completo del académico (el que se presenta a la Comisión Dictaminadora).
3. La opinión favorable será otorgada exclusivamente para fines de ingresar o ser promovido a la categoría

de titular nivel “C” y no representa el otorgamiento de un grado académico ni su equivalente por parte del CAACS.

4. El CAACS únicamente opinará si las y los Técnicos Académicos tienen la preparación, conocimientos o habilidades necesarias en el área técnica o especializada con el fin de acceder al nivel “C” de la categoría de titular, sin el requisito del grado de doctor.
5. El CAACS considerará emitir una opinión favorable a la o el Técnico Académico Titular, sin el requisito del grado de doctor, a quien reúna los siguientes rubros:

GENERALES

- Estar inscrito en un programa de estudios de doctorado y demostrar un avance satisfactorio dentro de los tiempos reglamentarios para ello, o
- Cumplir con sus actividades de carácter técnico o especializado en:
 - o Labores de docencia
 - o Labores de investigación.
 - o Labores de difusión de la cultura.
 - o Labores técnicas transversales de gestión.

PARTICULARES

- o Demostrar superación académica en el campo o área; tener conocimientos y habilidades técnicas del campo o área actualizados.
- o Haber publicado como primer autor o autor de correspondencia al menos un artículo científico en una revista arbitrada indizada de circulación nacional o internacional generado

a partir de sus labores técnicas especializadas o en su caso una patente como resultado de una investigación.

- o Haber publicado al menos el número promedio de artículos de las y los Técnicos Académicos titulares nivel "C" de la entidad. Dichos promedios serán proporcionados por la entidad académica proponente.
- o Haber formado recursos humanos al menos en el número promedio de las y los Técnicos Académicos titulares nivel "C" de la entidad. Dichos promedios serán proporcionados por la entidad académica proponente, y
- o Se ponderarán la docencia o la investigación y las posibles publicaciones que surjan de éstos, se tomará en cuenta la figura académica y los logros en otros rubros, como: contribuciones al desarrollo de los programas académicos

de la entidad e institucionales, participación en proyectos académicos como colaborador o responsable, desarrollo, innovación, patentes, métodos, desarrollos tecnológicos o adaptación de tecnología y participación en actividades institucionales.

CONSIDERACIÓN FINAL

Es indispensable que la Comisión Permanente de Personal Académico (CPPA) del CAACS analice cuidadosamente los elementos académicos que sustentan la solicitud de una opinión sobre no contar con el requisito de grado de doctor para ingresar o ser promovido a la categoría de titular nivel C, así como la importancia que tiene para la entidad académica solicitante la labor que realiza el académico propuesto.

Aprobados por el Pleno del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales en su sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2025.